



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Conceptos admisibles a ser descontados por códigos de descuento

VISTO el expediente EX2019-05018606-GDEBA-DAJMEGP, el Decreto N° 243/18, la Resolución N° 273/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 243/18 se aprobó el nuevo marco regulatorio para la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, con el objetivo de ordenar y centralizar esta modalidad de percepción de obligaciones contraídas por agentes de la administración pública provincial, propiciando la protección de los mismos y la reducción del costo financiero de los créditos existentes;

Que el artículo 4° inciso f) del referido decreto autorizó la realización de descuentos en los haberes de los agentes de la administración pública provincial centralizada y descentralizada, en el caso de otorgamientos de préstamos en dinero por parte de alguna de las entidades previstas en el artículo 3° del mismo;

Que en ese marco, y a efectos de una eficiente aplicación del sistema de códigos de descuento, se torna imperioso interpretar el sentido del significado del referido régimen, para dirigirlo a operaciones que tengan por objeto la ayuda solidaria así como otras cuestiones que redunden en una mejor calidad de vida de los agentes en cuestión;

Que si bien a través de estos adelantos financieros los agentes pueden contratar préstamos para satisfacer diversas necesidades, razones de economía de escala hacen conveniente la concentración de la demanda para bajar costos, lo que redundará en el resultado final buscado, que es optimizar el rendimientos de los recursos económicos de los agentes de la administración pública provincial centralizada y descentralizada;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 243/18 el Ministerio de Economía es la Autoridad de Aplicación, Fiscalización y Control del mencionado régimen, teniendo a su cargo el dictado de las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N°

243/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Las asociaciones gremiales con personería gremial, las mutuales y las obras sociales previstas en el artículo 3° del Decreto N° 243/18 que ofrezcan servicios de naturaleza social o comunitaria a sus afiliados y/o asociados por los conceptos indicados en el artículo 2° de la presente, podrán cobrar el costo correspondiente de los mismos mediante el código de descuento que se habilite a tal fin.

ARTÍCULO 2°. Serán conceptos admisibles para ser descontados por vía de códigos de descuentos, los siguientes:

- a- Turismo Nacional.
- b- Colonia de vacaciones.
- c- Capacitación, cuando sea a solicitud de cualquier dependencia de la administración pública provincial.
- d- Seguro por mala praxis.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.